



REGLA
de S. Augustin
Obispo y Doctor de
la Iglesia

Constituciones de la Orden
de la Ospitalidad de S. Juan
de Dios N. P. con firmadas
por la S. del Papa Urbano
Octavo en 9 de Noviembre
de 1640.

DE VASO de la proteccion
siempre de Phelipe 3.º el grande
(Rey de las Españas)



Urbano P. M.

Ph. 3.º grande



Confirmandos

FRANCISCO JUAN

FRANCISCO JUAN

Protector

Handwritten signature



Handwritten signature

IN Dei nomine, Amen. Yo Juan de Pau Notario, y Secretario del Tribunal de Iusticia del Ilustrissimo, y Reuerendissimo señor don Cesar Fachinetti, por la gracia de Dios, y de la santa Sede Apostolica Arçobispo de Damiatá, y de nuestro Santissimo Padre Urbano, por la Diuina prouidencia, Papa VIII. y de la santa Sede, con facultad de Legado de Latere, Nuncio, y Colector General Apostolico en todos los Reynos de España, &c. Hago fee, y verdadero testimonio, a los que las presentes vieren, oyeren, y leyeren, como en esta Villa de Madrid a veinte y nueue dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta y vn años, ante su Señoria Ilustrissima se presentò por parte del Padre fr. Iustiniano Sanchez Alberola, General del Orden de San Iuan de Dios, vna petition, con su Breue, y Constituciones Apostolicas del tenor siguiente.

Ilustrissimo señor.

FR. Iustiniano Sanchez Alberola, General de la Religion de nuestro Padre S. Iuan de Dios, por autoridad Apostolica, en estos Reynos de España, è Indias, y Prior deste Hospital de An-

A ton



R B A N O Papa VIII.
 Para perpetua memoria. El
 Sacrosanto Oficio del Aposto-
 tolado, cometido a nuestra
 Humildad, por la inefable
 providencia de Dios; Parti-
 cularmente nos amonesta, que entre los gra-
 uisimos, y tan varios cuidados del cargo
 Apostolico, con particular atencion admi-
 tamos las cosas, por las quales los Fieles
 Christianos, sirviendo al Señor de las Vir-
 tudes, debaxo del suave yugo de la Religion,
 con ciertos, y bien ordenados Estatutos, y
 Constituciones, en santidad, y justicia, va-
 yan cada dia recibiendo mayores aumentos.
 Y por ende a las que en razon desto están ya
 estatuidas, y ordenadas, para que sean in-
 violablemente observadas de todos los a quiẽ
 toca, y queden con perpetua firmeza, y fuer-
 ga, las corroboramos con confirmacion

Explicase la Regla del Bien- aventurado S. Agustin Obispo.

*Constituciones de la Religion del Beato Iuan de Dios,
llamada vulgarmente, Hazed bien
Hermanos.*

CAPITULO PRIMERO.

De la Regla, y Constituciones.

LOS Religiosos del Orden de nuestro Padre
el Beato Iuan de Dios, deuen viuir debaxo
de la Regla del glorioso Padre, y Doctor de la
Iglesia san Agustin, y assi mismo debaxo de las
presentes Constituciones.

CAP. II.

Del Abito de los Professos, y Nouicios.

LOS Hermanos professos han de vestir vn
abito de paño toasco, llamado sayal de color

en lengua Latina, y selladas con el fello de su Santidad, en nuestra lengua vulgar Castellana, y estàn bien, y fielmente traducidas, sacadas, y corregidas con sus propios originales, y concertan con ellas en todo, y por todo, como en ellas se contiene. En la villa de Madrid a veinte y nueue dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta y vn años. Siendo testigos a las ver sacar, traducir, y concertar el dicho D. Raphael Raphaeli, D. Isidro Iacinto de Pau, y Bartholome Gonçalez, estantes en Madrid. Y en fee, y testimonio dello lo firmè, y signè cõ mi signo acostumbrado, rogado, y requerido. En testimonio de verdad. Iuan de Pau Notario Secretario.

EN MADRID.

Por Carlos Sanchez.

Año 1641.